



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 - 2020-MPO

Oxapampa, 01 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:



El Informe N° 536-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe N° 387-2020-GAJ-MPO, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 559-2020-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 069-2020-SGREC/GDIS/MPO, Subgerente de Registro de Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;



Que, conforme lo establece el artículo 258º del código civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, mediante Expediente Matrimonial Don JOSE ALFREDO ROSAS SALCEDO y Doña ROSMERY ANGELICA BALLESTEROS QUISPE, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Viernes 04 de setiembre de 2020, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio de la Biblioteca Municipal – 2do Piso;



Que, con Informe N° 069-2020-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerencia de Registro de Estado Civil, da a conocer que lo pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

Que, el Artículo 260º del Código Civil. "DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 - 2020-MPO

a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo",

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 258° y 260° del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de **Don JOSE ALFREDO ROSAS SALCEDO y Doña ROSMERY ANGELICA BALLESTEROS QUISPE.**

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Sra. Deysi Palavicini Koell - Subgerente de Registro de Estado Civil, para que celebre el Matrimonio Civil de Don **JOSE ALFREDO ROSAS SALCEDO** y Doña **ROSMERY ANGELICA BALLESTEROS QUISPE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 260° del Código Civil. Matrimonio Civil a celebrarse el día Viernes 28 de Agosto de 2020, a horas 11:00 a.m., en el Auditorio de la Biblioteca Municipal – 2do Piso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, y remitir el Expediente original a la Subgerencia de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

